BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

LATOTEC LIMESTERFELL

fine eyes ordenes y anuncios que hayan de insertarse es los Bolarinas oriotalas se han de mandar al Jefe Roitsico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los apisores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 183 ...

so publica todes les dias, excepte les deminges.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de latard

PRECIO DE SUSCRIPCION

Enlesta capital, llevado à domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatin, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Terifa d inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción...... Id, particulares, id. id. id......

Número suelto, 50 céntimos.

Parts oficial

Presidencia del Consejo de Ministrea

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dies guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFACTURA DE OBRAS PÚBLICAS Fomento. - Electricidad.

A les efectes legales procedentes y para su vigencia definitiva se inserta en el presente Boletin Oficial la siguiente Real orden de auterización á la Sociedad «Hidreeléctrica Españela» para el tendide de una linea eléctrica de alta tensión desde el selto del Molinar en Villa del Ves (Albacete) hasta esta certe.

Madrid discinueve de Abril de mil novecientes diez .- El gebernader, Federios Requejo.

Real orden que se cita

«Ministerio de Fomento. - Dirección general de Obras públicas. - Carreteras. =Conservación y reparación.=Excelentisimo señor: Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de la previncia de Albacete á instancia de D. Juan Urrutia y Zulueta, como director gerente de la Seciedad «Hidreeléctrica Españela» en solicitud de autorización para el establecimiente de una linea de transporte de energia eléctrica á alta tensión que partiendo desde la central denominada «El Melinar» (rie Júcar), situada en el término de Villa de Ves, en la provincia de Albacete, termina en Madrid después de r por la previncia de Cuencs;

Resultando que la linea en proyecto habrá de atravesar en las tres provincias expresadas diversas vias de comunicación, etras líneas eléctricas y telefénicas, terrenes de deminie públice, municipales y particulares para les cuales se selicita servidumbre ferzesa de pase de ce-

Resultando que durante el perfede infermative se ha presentade en la previn-

cia de Cuenca una reclamación formulada per D. Manuel Cobe Canalejas, centra la imposición de servidumbre sebre un mente de su propiedad titulado «Los Cotes» en términe municipal de Huelves per eutender que llevande al trazade de la linea per el camine vecinal de Uclés á Huelves á la carretera de Cuenca á Tarancón no existe un exceso de longitud del diez al veinte per ciente, y además varias reclamaciones correspondientes al términe municipal de Madrid que quedan anulades adoptande la 2.º selución propuesta en el proyecto, é sea la que sigue la margen derscha del rie Manzana res, y etras des reclamaciones relativas á les términes de Ribas de Jarama y de Vaciamadrid:

Considerando que las reclamaciones correspondient s á la previncia de Cuen sa y á les términes antes citades ne tienen fundamento legal según se ha pedido comprebar al tiempe de hacer el recenecimiento del terrene y según se desprende del informe emitide per les ingenieres ensargades de la confrontación del proyecto;

Considerando que la realización de las ebras constituye una mejera para las po blaciones interesadas, contribuyendo al bienestar de sus habitantes y al fomento de la riqueza pública;

Considerando que el expediente ha side instruíde con sujeción al vigente Reglamento, estando confermes tedas las entidades llamadas á intervenir en que se otorque la concesión:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose cen le propueste per esta Dirección general ha dispuesto se aceeda á le solicitado con sujeción á las signientes prescrip

1. Se auteriza a la Sociedad «Hidro eléctrica Española» para instalar una linea de transporte de enérgia eléctrica a alta tensión desde la Central del Salte del Melinar, términe municipal de Villa de Ves (Albaonte), hasta la estación de recepcien y transformación situada en el passe de Melancélicos de Madrid, después de atraverar la previncia de Cuenoa observándese en la ejecución de las obras todas las precauciones y reglas téc. nicas que fija el Reglamento de siete de Octubre de mil novecientes cuatre, y las cendiciones que se detallan en el proyec. to que sirve de base á la concesión y no se opengan á las cendiciones que siguen.

2.ª En la línea general la altura y reparación de los apayos será tal que la parte más baja de la catenaria formada por el hilo inferior entre des apoyes sea de seis metres, y la resistencia, tante de los hiles come de les apoyos ha de cumplir le preceptuade en les articules treinta y siete y treinta y nueve del reglamento.

3." El crues de la linea cen les G. C. se verificară con arregle à las prescipcienes que sa expresan en los dos grupes de la Real orden de discisiete de Febrero de mil nevecientes oche, fijande seis meses para el plazo á que se rifiere la tercera del primer grupe mencionade.

4.ª (a) Les cruces con carreteras. vias pecuarias, caminos vecinales, de herradura y de laberes, ries, canales, lineas telegráficas y telefónicas, así como los de otras lineas eléctricas, se harán normalmente é baje un ángule á ne sea inferier de sesenta grades sexagesimales y les hilos de trabajo sin empalmes dentro del

(b) En les cruces que se indican en la condición anterior, envelviende les hilos de trabajo se colecará una red prismática é cilíndrica fermada por alambre de hierro galvanizado, sujeta por medio de bastideres á les apeyes que limitan el trame y dispueste de mede que retenga aficazments á les hiles en tedas direcciones en caso de retura hallandese, además en perfects comunicación con tierra con un conductor y placa de cobre ente rrada le necesarie para que se mantenga siempre húmeda; dicha red dejará bajo ella una altura libre per le menes de seis

(c) Les hiles se apoyarán sobre pestes metálicos convenientemente referzades colecades en les berdes de la via que se trate de cruzer, y bien arriestrades. Les conductores se ligarén á les sisladeres de les pestes con recios pies que impidan que la tensión de la línea se transmita al tramo de cruce;

5. Para la en rada de la linea en Madrid se adoptará la 2.º solución propuesta, ó sea la que sigue la margen derecha del rio Manzanarea, con las condiciones que siguen:

(a) Se auteriza provisionalmente la colecación de les postes comprendides en el término municipal de Madrid, situades en la margen derecha del río Manzanares según figuran en el piano y perfil general de la solución 3.º y la de les postes 2.546 y 2.547 de la margen iz-

(b) La colocación definitiva de les postes comprendidos en el parrafo (a) se hará por la Sociedad concesionaria en los puntes en que se le señale cuande se hagan las obras de canalización y encauzamiente, siendo de su cuenta tedes los gastos que ecasiene la traslación, así come las medificaciones que se considere necesario establecer en el trazade y distribución de apoyes en la zona que comprendan las obras correspondientes.

(c) El establecimiente de la linea definitiva se hará con deble suspensión en toda le lengitud que comprenda la zona de esnalización y encauzamiento citade.

(d) La Seciedad concesionaria no podrá hacer reclamación alguna por supuestos perjuicies que pueda ocasienarle el camplimiento de las condiciones a, by c.

6. Les cruces con lines telegráficas y teléfenicas, deberá hacerse cen una separación de tres metres respecto de la linea en preyecte.

Así misme les cruces con etras lineas eléctricas se verificaran con asregle á le dispueste en el art. 43 del vigente Reglamente.

Además de les pararrayes que praviene el art. 40 del Reglamente y que se proponen en el proyecte, deberán penerse en todes les postes garfies ú etres ebstácules que impidan subir á elles á las personas extrañas al servicio, colocando también carteles é señales que indique peligro de muerte.

7.ª El concesionario adoptará las disposiciones convenientes, no sele durante la construcción de la línes, sino también al efectuarse las reparaciones para que no sufra interrupción alguns, ni resultan perjuicies para el tránsite públice en les oruces de las diversas vias de comunica-

8.º La fianza que tiene depesitada el concesionario se ampliará hasta el 3 per 100 del importe de las obras emplazadas en terrenes de dominie público y del Es-

9.ª Las obras se empezarán en el plazo de des meses y terminarán er un año á partir de la fecha de esta concesión.

10.ª La inspección y vigilancia de las ebras se llevarán á cabe per la Jefstura correspondiente de Obras públicas de la previncia, a quien dara cuenta el peticionario del comienzo y terminación, y una vez terminadas se procederá á su recepción extendiéndese el acta en la forma y para los efectos que señala el Reglamente.

11. Si per causa justificada cenvinie. ra al Estado, la provincia é municipio la medificación de la línea en teda é en par te, el cencesionario queda ebligado á verificarlo per su cuenta sia dereche a indemnización alguna.

12." Esta concesión se entiende hecha a titulo presario, pudiendo el Gebierne declararla caducada per causa de mayer utilidad pública, sin que el concasionario tenga derecho á reclamar indemnización alguna.

También se entiende hecha sin perjaicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad.

13.ª Además de estas condiciones regiran para esta concesión tedas las disposiciones de carácter general dictadas é que en le sucesivo se dioten sebre la materia.

14.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

Lo que de orden del Excelentísimo senor ministre dige a V. E. para su conecimiento, el del Ingeniero Jofe y el de la Sociedad interesada.

Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid once de Abril de mil nevecientos diez.

> El directer general, S. de la Serna.

Excelentísimo señor gebernader civil de la provincia de Madrid.

(A.-165.)

Secretaria.—Orden público CIRCULAR

Según comunica á este Gobierno el alcalde de Brunete, ha sido encentrada en aquel términe municipal, sin duda per haber sufride extravie, una petra celerada, crin larga, alzada) menes de la marca, edad 20 meses, sin herrar, ni senas particulares, la cual se encuentra á disposición de la Alcaldía para la entrega á su legitimo dueño previe pago de les gastes que se ecasionen.

Le que se publica en este periédice eficial á les efectes del Reglamente sebre reses mostreneas de 24 de Abril de mil nevesientes cinco.

Madrid 22 de Abril de 1910 .- El gebernader, Federice Requeje.

(0.-90.)

Eerrocarriles

Hallandese epositades hace más de nn año en los almacenes que en esta corte tiene establecides la compañía de les Caminos de hierro del Norte varios efectes que no han side retirades per sus dueñes, se les invita por medio del presento anuncio á fin da que en el plaze de trei ta días se presenten á recegerlos, en la inteligencia que, si dejasen de hacerle, se precederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el articulo 181 del Reglamento de pelicía de Ferrecarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real Orden de 1.º Abril de 1867, á ouyo efecte se ha señalado el día tres de Junio próximo venidero, á las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el salón de equipajes de llegada de la estación del Principe Pio de esta capital.

Lo que se anuncie al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiende las personas que deseen intere-

sarse en dicha subasta pasar a ver les efectes que deben venderse les tres dias antes del señalado para su enajenación, de diez de la mañana á las tres de la tarde, al nueve almacén situado en la estación del pases Imperial.

Madrid 21 Abril de 1910.—El gebernader, Federice Roquejo.

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Simon Viñals y Arroyo, licenciado en dereche civil y canônice, abegade de les ilustres celegies de Madrid y Seria y secretario de la Exema. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifice: Que en la sesión celebrada per la Comisión previncial en 15 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordo, en eumplimiente de las Reales érdenes de 24 de Maye y 9 de Agoste êde 1877, que les suministres heches à las fuerzas del ejército y Guardía civil per los puebles de esta provincia, durante el mes actual, son á les precies siguientes.

Ración de pan de 700 grames, 0'28. 🧱 Idem de cebada, 1'11.

Idem de paja de 6 kilegrames. 0'24.

Litro de aceite, 1'41.

Idem de petréles. 1'01.

Kilegrame de carbán, 0'12.

Idem de leña, 0'05.

Y para que conste, de conformidad con le acerdade y á les efectes sprevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada per el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la comisión en Madrid á 18 de Abril de 1910.

V.º B.º

Alfonso Cernuda.

Simon Viñals.

COMISION MIXTA DE RECLETAMIENTO

Sesión de 7 de Abril de 1910

Señeres que asistiaren: Carnuda (presidente), Hita (vicepresidente), Campes, Lépez Olavide, Cavanna, Leiva y Caba-

Abierta la sesión á las echo y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfenso Cernuda (vicepresidente de la Comisión previncial) y con asistencia de los señores vocales facultatives D. Francisco Sabrine Cedeside y D. Justo Gavaldá, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión precedió al juicio de excepciones y clasificación de mezes del actual reemplaze, obteniendo el siguiente resultade:

Reemplazo de 1910

Alimi

6, Clemente Benite Merales, pendiente de reconocimiento.

Aldea del Fresno

1, Francisco Bartelomé Miguel, se devuelve al expediente para su ampliación.

4, Santiago Envit Colmenar, id. idem

Beadilla del Mente

2, Sixto Sevilla Garrico, seldado por haber resultade útil.

Brunete

4, Alvaro Balbusna de la Mata, inútil, excluide temperalmente.

5. Francisco Megias Jiménaz, soldado condicional comprendido en al case primere del art. 87.

Chapineria

- 1. Alejandro Francisc Rice Redriguez, útil condicional.
- 3, Juan Benito Martin Sanchez, talla 1'495; excluído totalmente con arreglo al case tercere del art. 80.
- 6. Anicete Fernández Diaz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Navalearnero

- 1, Francisco Cárdena Lucas, soldado per haber resultade útil.
- 4, Zoile Celeme Serrane, talla 1'525, excluído temperalmente.
- 5, Manuel Silvestre Benite Usende, inútil, excluído tetalmente con arreglo al case segunde del art. 80.
- 9. Juan Redriguez Navarre, talla 1'506, idem temperalmente.
- 16, Félix de les Angeles Rufe, inútil,
- 21, Gregorie Lucas Redríguez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 22, Manuel Muñoz García, seldado per haber resultado útil.
- 32, Ciriaco Manuel Lucas Expósite, seldade cendicional, cemprendide en el caso segundo del art. 87.
- 35, Bernardo Lucas Gálvez, soldado cendicional, comprendido en el caso primero del art. 87.
- 36, José Ruiz Medrano Jordán, talla 1'544, excluide temperalmente.
- 38, Luca Chuviece Valencia, soldade condicional, comprendide en el case primere del art. 87.
- 56, Julian Raimundo Lucas Lucas, idem id. id
- 57, Manuel Inocente García del Carmen, talla 1'522, excluide temperalmente.

Pezuele de Alarcon

- 3, Victorio Alense Granize, seldado condicional comprendido en el caso primere del artículo 87.
- 4, Hermenegilde Menge Francisce, útil condicional.
- 5, Marcelino Follente Fernándel, idem
- 6, Andrés Muñez Pérez, soldade condicienal comprendido en el case 1.º del articule 87.
 - 10, Juan Barrigá Vieje, id id 2.º id.
 - 13 Heriberte Anaya Martin, id id id.
 - 14, Félix Muñoz Pérez, id id id.

Quijerna

- 2, Jacinto Gamella Baltasar, reconocide útil. Se ordena al Ayuntamiento proceda á instruír el expediente de la excepción que tiene alegada.
- 3, Felipe Gallege Rubal, seldade per haber ebtenido la talla de 1'555 m.

Sovilla la Nueva

- 1, Amaneio Mejias Redriguez, seldado condicional comprendido en el case primere del artículo 87.
- 2, Teodosie Recuero Pontes, talla 1'524 útil condicional.

Villamanta

- 4, Aurelio Dominguez Hernández, talla 1'516; excluido temperalmente.
- 5, Cesáreo Marcelino Genzález Recie. id 1'534; id. id.

Villamantilla

- 2, Mariano Cantelar Bueno, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 4, Nicasie, Federice, Dienisio Merena Agudo, útil condicional.
- 5, Martin Luis Collado Péraz, se devuelva el expadiente para su amplación.
- 6, Rose Celedenie Agude Zamerane, talia 1'557, útil condicional.

Villaviciosa de Odén

4, Ramon Martin Higueras Diaz, idem 1'525; se devuelve el expediente pars su ampliación.

Cadalso

- 2, Cándido Baquera Gómez, id. 1'510; excluide temperalmente.
- 7, Santiago Mereno Genzález, soldado condicional comprendide en el caso primere del art. 87.
- 9, Pedro Blazquez Garcia, inútil; excluide temperalmente.
- 12, Nemesio Cordero Lopez, talla 1'405: id. totalmente con arregle al case tercaro del art. 80.

Cenicientes

- 1, Fausto Blanco Fesmosel, reclamese certificado de existencia en files, del hermane Balbine al regimiente infanteris de León, recenscide su hermane Gregerie, resulté impedide.
- 5, Prospero de la Hez Sánchez, inútil: excluído totalmente cen arregio al caso segundo del art. 80.
- 6, Serapie Pane Lezana, útil; se devuelve el expediente para su ampliación.
- 7, Juan Sanchez Pimenlel, seldado condicional comprendide en el cuso segunde del art. 87
- 10, Primitivo Pimentel Jiménez, talia 1'524; excluido temperalmente. Se erdena se instruya el expediente de la excepción alegada.
- 11, Damián de la Recha Jiménez, seldade condicional comprendide en el case segunde del art. 87.
- 13, Jerénimo Pimentel Hernández, seldade condicional, comprendide en el case segunde del art. 80.
- 14, Francisco Lopez Escobar, soldado per haber resultade útil
- 15, Isidre Pacies Jiménez, idem per haber resultado el padre apto para el trabaje.
- 16. Emilio Diaz Clemente, talla 1'524; excluide temperalmente.
 - 17, Julian Gil Diaz, útil condicional.

Navas del Rey

1, Felipe Peña Fernández, seldado condicional comprendide en el caso primero del art. 87.

Pelayes

1, Saturio Cuéllar Cano, talla 1'531; se ordena al Ayuntamiento preceda á instruir.el epertuno expediente de la excepción que tiene alegada.

Rezas del Puerte Real

- 1, Nicenor Sangar Mentere, inútil; excluido temporalmente.
- 2, Jacinto Villalba Torres, útil condi-

San Martin de Valdeiglesias

- 1, Miguel Sánchez Maqueda, talla 1'503 excluído temperalmente.
- 2, Bartelomé García Trujille, soldade condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 4, José Coronera Albelda, reclamesa certificado de existencia al regimiento de Infanteria de Aragón.
- 5, Anicete Alonse Maqueda, tella 1'472; excluide totalmente cen arregio al caso segundo del art. 80. 7, Alejandro Gómez Cisneros, soldade
- condicional comprendido en el case3. del
- 8, Bonifacio de Francisco Redrigo, id-
- id. primere id. 9, Pedro Aguilar Carrillo, útil oandi-
 - 10, Victoriano Cianeres Sanchez, iden idem.
 - 11, Agustín Luis Gallego, idem idem.

12, Erneste Blázquez Ortiz, talla 1'534;

13, Julián Regueira Saureman, pendiente de clasificación.

14, Jequin Muñoz Gallege, inútil; exeluido totalmente cen arregle al caso segundo del art, 80.

15, Benifacie Banderas Mentere, idem idem temporalmente.

16, Benifacie Niete Lôpez, talla 1 506; idem id.

17, Rufo Genzález Muñez, inútil, idem

18, Erneste Lépez Cisneres, seldade cendicienal comprendide en el case primero del art. 87.

19, Esteban Blanco Espinesa, talla

20, Agustin Osaña Hipela, inútil, idem idem id.

22, Valentin de Castro Jiménez, talla 1'561; útil condicional.

23, Francisco Simón Ocaña, inútilitotal, excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

24. Antonio Aragón López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

25, Simon Porras de Francisco, pendiente de reconocimiente.

28, José Cabezuela Gémez, seldade per haberse desestimade la alegación.

30, Ambresie Berlanas Tafalla, talla 1'510; excluíde temperalmente, recenecide útil.

31, Félix Lépez Seseña, útil condicio-

32. Heriberte Maqueda Lastras, seldade condicional comprendide en el caso primero del art. 87.

33, Francisco Sanjuán Hernández, talla 1'466; excluído totalmente conjarregle al case tercero del art. 80.

34, Segundo Iglesias Laries, pendiente de clasificación.

35, Gregorio Sánchez de Francisco, talla 1'508; inútil, excluído temporalmente.

36, Raimundo Redríguez de Francisco, átil cendicional; justificó la excepción alegada.

Villa del Prado

4, Pedro Sampayo García, reclâmese certificado de existencia á la Cárcel de San Martín de Valdeiglesias de' padre del mozo, Anacleto Sampayo García y del hermano Abundio.

5, Inocente Teófilo Redríguez Martín, útil condicional.

13, Francisco Montero Sempedro, soldado per haber resultado útil.

14, Pedre Megis Blance, inútil, excluice temperalmente.

19, Cosme González Pintado, talla 1,521, id. id.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mezos, padres, hermanes sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se fermulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmento se instruyó á les interesades de su derecho à recurrir en los casos procedentes ante la superioridad en les términes y plazes que la ley establece.

Con le qual se dié per terminada la sosión, extendiéndose la presente acts que firman el senor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que cartifico.—El secretario, Simón Vinals.

AYUNTAMIENTOS

Secretaria. - Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y dispesiciones vigentes, queda expuesto al públice durante el términe de quince días, el expediente instruído en esta Secretaría para suplementar en 75.000 pesetas el orédito de 50.000 consignado en el vigente presupueste de gastos, capítule 9.°, articule 3.°, concepte 427, «Para otras fiestas que se acuerden, como concursos de bandas, etc. », obteniéndese aquella cantidad mediante transferencia de la partida de 335.777'26 pesetas que figura en el capitule 10, articule únice, concepto 537 de dicho presupuesto «Para pagos de las obras de alcantarillado y de carácter general, etc.>

Lo que se anuncia al público para su conecimiento.

Madrid 20 de Abril de 1910,=El secretario, F. Ruane.

SECRETARIA

En cumplimiente de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al públice, durante el términe de quince días, el expediente instruído para habilitar un crédito extraordinario de 1.000 pesetas en el capítulo 9.º, art. 7.º, del presupues te de gastes vigente, para subvencienar. interin se lleva á cabe la instalación de la Sucursal de la Casa de Secorro del distrito de Buevavista, las particulares que existen en les barries de la Presperidad y Guindalera, abenandoles en tal concepto, a partir desde 1.º de Enero últime, a cada una de ellas la cantidad mensual de 83'33 pesetas, cuya suma se deducirá de la consignación figurada en el capítule 11, «Imprevistes», del presupuesto vigente.

Le que se anuncia al público para su conecimiento.

Madrid 20 de Abril de 1910.—El secretarie, F. Ruano.

Secretaria. - Negociado 2.º

En cumplimiente de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaria, per términe de quince dias el expediente instruïdo à fin de habilitar en el capitulo 1.º, artícule 2.º del vigente presupueste, un crédito extraordinario de 10.000 pesetas para atender à les gastos de material y personal à que den lugar les trabaje para el estudio de la supresión del impuesto de consumos, siendo cargo la expresada suma al capítulo 11 «Imprevistos.»

Lo que se anuncia al público para su conceimiento.

Madrid 20 de Abril de 1910. El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA

Esta Exama. Cerporación ha acordade en sesión de 26 de Marzo anterier, aprobar los plieges de cendiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de productos desinfectantes con destino al laboratorio químico municipal hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Los expressões plieges de condiciones se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiente (Negeciade de Subactas), en las horas de doce a dos, durante los diez dias siguientes al an que se apuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la pravincia, dentro

de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean precedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este case se presenten.

Le que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enere de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintiune de Abril de mil nevecientes diez.

> El secretario, F. Ruano. (E.-173.)

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 23 del actual á las diez de la mañana, con objeto de ecuparse de los asuntos siguientes:

Orden del dia

Acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento adjudicando des parcelas inedificables, sebrantes de vía pública en la plaza de Salamanoa, á un selar situado en la misma, mediante pago de la superficie de ambas, que miden 217'14 metros cuadrados, al precio de 77'28 pesetas cada uno.

Otre, dispeniende la adjudicación de una parcela de 10'63 metres cuadrades, sebrantés del suprimido camino de Hertaleza, agregable á un selar situado en la calle de Núñez de Balboa, esquina á la de Padilla, á razón de 7 pesetas metro cuadrade.

Otre, dispeniende la adjudicación de des parcelas sebrantes de vía pública del suprimide camino de la Venta del Espíritu Sante, en las manzanas 318 y 338 del Ensauche, al precie de 10 pesetas metre cuadrade.

Otro jubilando á una maestra de las Escuelas municipales.

Otre, aprebaterio de las bases para la construcción de casas con viviendas higiénicas y económicas.

Otro, aprebaterio del proyecto general de sansamiente del subsuelo de Madrid per el sistema unitario, formulado per la Dirección de Fontaneria-alcantarillas.

Madrid 21 de Abril de 1910.—El secreterio, F. Rusno y Carriedo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Abril de 1910.—El seeretarie, Francisco Ruano y Carriedo.

ALCALÁ DE HENARES

Con el fin de proceder à la formación de les apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como la de urbana de esta término municipal, se advierte à les contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las declaraciones documentadas en la Secretaria de este Exemo. Ayuntamiento hasta el día 1.º del préximo mes de Mayo.

Alcalá de Henarss 20 de Abril de 1910. —El alcalde, Felipe Mota.

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Cen el fin de preceder à la fermación de los apéndices al amillaramiente de las riquezas rústica y urbaua de este términe municipal, les contribuyentes que hayan tecido aiteración en aquélla, presentarán relaciones duplicades debidamente decumentadas en la Scoretaría de este Ayuntamiento tedes los días laberables

hasta el día 15 de Maye préximo; trascurride diche día no se admitirá ninguna.

Villanueva del Pardillo a 16 de Abril de 1910.—El alcalde, Indalecio Sanchez.

Las cuentas de fondes municipales de esta villa correspondiente al año 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento per término de quince días para eir reclamaciones.

Villanueva del Pardille & 16 de Abril de 1910. —El alcade, Indalecie Sanchez

Audiencia territorial

PROVINCIAL

ANUNCIO

Ants el Tribunal Provincial Centenciese administrative y secretaría de mi carge, ha pendide un recurse deducido per la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción per gas, con la administración previncial y D. Manuel Reballe y Orta sebre develución de cantidad y otros extremes. Le que en cumplimiento de le acerdado per diche Tribunal se anuncia para conocimiento de les que tuvieren interés directe en el negocio y quisieren ceadyuvar en él á la administración.

Y para que conste penge el presente que firme en Madrid á ence de Abril de mil nevecientes diez.—Firmade.

Tribunal provincial de lo Contenciose-Administrativo

Habiéndese interpuesto ante este Tribunal per D. Enrique Romero, D. Eduardo Urosa y D. Jesé Navas, recurse contenciese-administrativo sebre que se reveque el acuerde de la Diputación Provincial de este certe, fecha 9 de Diciembre de 1908 concediende á los taquigrafes de la expresada Corperación la inclusión en el escalafón general de empleados de la misma desde que disfruten tres mil pesetas de suelde, se publica el presente anuncio para que llegue á neticia de los que tengan interéa en el negocio y quieran ceadyuvar en él á la Administración.

Madrid 19 de Abril de 1910.—V.º B.º— Ruíz.—El relater secretarie.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndese extraviade un resguarde talenarie expedido per la Caja general de Depósites cen les númeres 86.971 de entrada y 20.580 de registre, cerrespondiente al constituido en 23 de Mayo de 1872 por D. Antonio Barrachina y Fabra, cencesionario del Canal de Riege de la Rambla de la Viuda á disposición de la Dirección general de Obras públicas, formade diche depósito en 1.000 pesetas nominales en des benes del Tesero, se previene a la persona en ouyo peder se halle que le presente en esta Dire cción general, en la inteligencia del que están tomades las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino à su legisimo duent, quedando dicho resguarda sin niugúa valer ni efecto transcurrides que sean ides meses desde la publicación de este, anu nois en

Madrid tres de Enero de mil novecienlas diez.

> El directer general, José Martinez Agullo. (A.-169.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer que el nembramiento de aspirante de primera clase de esta Dirección general beche con esta misma fecha en concepto de interino y con el suelde anual de mil despientas cincuenta pesetas á favor de don Remire Alvarez Mon, se entienda á faver de D. Ramón Alvarez Mon, que es el verdadero nombre del interesado.

Le que se hace públice á les efectes sportunes.

Madrid 9 de Abril de 1910.-El direter general, Cenén del Alisal.

(Nam. 1.078.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

GETAFE

Huete Priete, Felipe, sin apede, hije de Francisco y de Temasa, natural de Madrid, seltero, desbravader, de 22 zňes, que vivié en la plaza del Rey, númere 6, baje (Madrid) se le cita por falta a concentración, ante el primer teniente del 2.º Mentade de Artillería D. Juan Saldana Lopez, en el término de treinta días desde la publicación de esta requi toria.

Getate 17 de Abril de 1910.=El primer teniente juez instructor, Juan Saldaña. (B. -913.) (Núm. 1080.)

Susgados de 1.º instancia UNIVERSIDAD

En virtud de auto dictado por el señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, su feeha discinueve del actual, dictade en las diligencias preparaterias de ejecución promevidas per parte de don Cipriano Arenales Minguito, centra den Julie Castanedo, se cita per medio de la presente al den Julie Castanede, cuyo demicilie se igners, para quedentro de cinco días babiles, centados desde el siguiente al de la publicación de esta cédulacemparezea en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, site en la calle del General Castanoz, número uno, á prestar declaración sebre recenecimiento de las firmas, que son su nembre y apellide aparecen al pie de dos pagarés, presentados con dichas diligencias, previniéndele que de ne cemparacer le parará el perjuicio que hubiere lugar en dereche.

Y para su publicación en el Diario G ficial de Avisos de esta provincia, pongo la presente en Madrid a veinte de Abrilde mil nevecientes diez.

> El escribano, Felipe Genzález Bernabé. (A.-166.)

LATINA

En virtud de previdencia del señer juez de primera instancia del distrito de le Latina de esta capital, dictada con fecha quince del corriente, por consecuen cia de la demanda deducida per el proourader D. Hilarie Dage, en nombre de dona Amalia Cabrera, conecida por dona Amalia Badía y Cabrera, centra deña Maria Cabrera y Rodriguez, sobre que se declare que aquélla es hija natural legitimada per subsiguiente matrimenie de den Jaime Badia y Pueye y deña Maria Cabrera y Redríguez, se ha acerdade citar y emplazar per medie de la presente á las personas que puedan tener interé; en oponerse á tal pretensión, para que, dentro del término de nueve días improrregables, comarezoan en les autes persenándese en forma según dispene la Ley, bajo apercibimiente que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veinte de Abril de mil nevecientos diez.

El Actuario, P. S. del Sr. Villanueva, Antonio Garcia Martin.

> (A.-167.) CHAMBERI

En les autes de tescamentaria del finade D. Antonia Martín Aragenés, premevides per den Florencie Martin Lendines, con dona Manuela Canamaque y dona Carmen Martin Canamaque, hay incidente, se ha diotado la sentencie, cuya cabeza y parte dispesitiva dicen así:

«Sentencia. - En la villa y corte de Madrid a catorce de Abril de mil nevecientos diez: El señor D. José Martinez Enriquez, magistrado de Audiencia territorisl de fuera de esta corte, y en ella juez de primera instancia del distrito de Chamberi; habiende viste les presentes autos de sestamentaría del finado D. Antenie Martin Aragenés, hay incidente premevide per D. Flerencie Martin Lendines, casado, cesante, de cuarenta y seis años de edad y vecino de esta certe, representade por el precurader D. Antenie Ayllón y defendido por el letrado D. Manuel Zanceje con deña Manuela Cañamaque Jiménez, mayer de edad, viuda y de la misma vecindad, representada per el precurader D. Celedenie Lépez Serranilles y defendide per el letrade D. Rafael Malate, centra dena Carmen Martin Canamaque, de veinticince años de edad, soltera, de la misma vecindad, representada per el precurador D. Antenio Pintado y defendida per el letrade D. Antenie Redríguez, y contra deña Cencepción Martin Lendines, que se halla en rebeldia, sebre que se declare que en el inventario judicial de la herencia deben adiocionarse las rentas y productos de les finess inventeriadas, y

Falle: Que debe denegar y deniego la demanda incidental deducida á nombre de D. Florencie Martin Landines, declarando no haber lugar á incluir por medio de adicción en el inventario judicial de la herencia de D. Antonio Martin Aragenés, las rentas y productos producidos y que ha debido producir la casa dieha, sita en la calle de la Torre, número seis, del pueblo de Vallecas, durante el tiempo que la herencia se encuentra yacente, sin hacer express condenación de cestas del inoidente.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de deña Concepción Martín Lendines, se netificará en les estrades del Juzgade, publicándose per edictes

en la forma prevenida per la ley en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Oficial de Avisos de esta certe, definitivamente juzgande, le prenuncie, mande y firme.-José Martinez Enri-

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la previucia expide el presente con el visto bueno del señor juez de este distrito en Madrid á dieciocha de Abril de mil novecientes diez.

V. B. José Martinez Enriquez.

> El escribano, Juan P. Pérez. (0.-67.)

PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, juez de instrucción del distrite de Palacio de

Per el presente cite, llame y emplazo á Agustín Ilárraga Sáez, de 23 años de edad, soltere, ternere, hije de Pedre y Crescencia, natural y vecine de Victoria, ceme comprendide en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el términe de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgades, calle del General Castañes, con el objeto de netificarle el aute de prece samiente y recibirle indagatoria en causa contra el mismo sebre corrupción de una mener; apercibido que, de no verificarle, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruege y encargo á todas las autoridades y ordene á les agentes de la pelicia judicial procedan á la busca del expresado precesado, cuyas señas persenales se ignoran, y en el caso de ser habide lo pengau á mi disposición.

Madrid 14 de Abril de 1910. = Pedro Armenteres de Ovando.-El escribane, Luis Meliner.

(Núm. 1.081.) (B.—915.)

HOSPITAL

D. Federice Grande y Cortés, juez de instrucción del distrito del Hespital de

Por la presente cito, llamo y emplezo á Isidro Mesa Urbanes, que usa el nombre de Santos, hije de Eustaquie y Visitación, de diez y coho años, seltero, barbere, natural de esta corte, que ha vivide en la carretera de Andalucia, 2, ignorandese su actual paradere, para que en el términe de diez dias, contades desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacie de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto el auto de prisión dietado por la Superioridad en el sello de la causa centra diche individue seguida per hurte, apercibide que, de no verificarle, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial precedan á la busoa del expresado precesado, ouyas señas personales ne constan, y en el caso de ser habido le pengen á mi disposición como detenido.

Madrid 14 de Abril de 1910. - Federico Grande.-El escribano, Pedre Martinez Grande.

(Núm, 1.082.) (B.-916.) Jurgados municipales

En virtud de previdencia del sener D. Miguel Ochea, juez municipal del distrite de Chamberi de esta certe, se cita. llama y emplaza á Manuel López, cuyse demás circunstancias y actual paradera se ignoran, para que en término de se gundo dia comparezca en dicho Juzgados ser recenocido per el médice ferense en el expediente número 392 de 1910, baje apercibimiente de que, si ne le verifice, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1910. = V.º B. Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Ga-

(Núm. 1.042.) (B.-882)

En virtud de previdencia del señor den Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito da Chamberi de esta corte, se cite, llama y emplaza á Andrés Robledsno y José Amade, cuyas demás circunstancias y actual paradere se igneran, para que en término de segunde dia comparezean en diche Juzgade a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 294 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1910 .- V. B. -Miguel Ochoa .= El secretario, Luis Ga-

(Núm. 1.043.) (B.—883.)

En virtud de previdencia del señer D. Miguel Oshea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberf de esta corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Merene, cuyas demás eircunstancias y actual paradere se igneran, para que en términe de segunde dia comparezoa en diche Juzgado a ser reconecide per el médice ferense, en juicie de faltas rúmero 314 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1910.-V.º B.'= Miguel Ochea .= El secretario, Luis Garride.

(Núm. 1.054.) (B.-887.)

En virtud de providencia del señer D. Miguel Ochea Lumbier, juez munici pal del distrito de Chamberi de esta certe, se cita, llama y empleza a Asunción Lapella, cuyas demás circunstancies y actual paradere se ignoran, para que en término de segundo día comparezoa en dichia la comparezoa en diche Juzgade a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 310 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no la verifica, le parará el perjuicio que haya

Iugar.

Madrid 5 de Abril de 1910 = V.º B. -Miguel Oches. - El secretario, Luis

(Núm. 1.055.) (B.-888.)

TESORO MONTE

Sociedad especial minera

Con arregle al artículo discinueve del reglamento social se requiere per prime ra vez á les señeres socies den Feliciano Isla, per les dividendes pasives númeres uno al cuatre; á don Francisco Acedo per el número tres y cuatre; á den Isi-dero Gómez per el número cuatro á ra-zón de veinticinse pesetas per acción y dividendo are hará racción y dividendo, que harán efectivos en el domicilio del señor tesorero de la Sociedad don Isidero López Baranda, calle de Ja cometreze, númere cusrents y custre, en el términe de quince diss à centsr des de esta fecha, y de no verificarle les parará el perjuicio s que haya lugar reglamentariamente.

El presidente, Martin Sáinz.

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, &